

Nro.1097/2011

ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
 DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA DENOMINADA
 CONSTRUCTICONS CIA. LTDA.”
 QUE OTORGAN: ING. XAVIER
 EUGENIO ROMERO
 PALOMEQUE, ING. CHRISTIAN
 PAUL PELAEZ OCHOA Y EDDY
 GIOVANNY ROJAS CALLE.



Dra. Lía J. Neira Palomeque
 NOTARIA QUINTA
 DEL CANTÓN AZOGUES

CUANTIA: \$ 400,00 USD.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **LUNES OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **Doctora Lía J. Neira Palomeque**, Notaria Pública Quinta del cantón Azogues, comparecen libre y voluntariamente los señores Ingeniero: **XAVIER EUGENIO ROMERO PALOMEQUE**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno uno seis dos cero uno guión dos, divorciado; Ingeniero **CHRISTIAN PAUL PELAEZ OCHOA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno uno seis dos uno cuatro guión cinco; casado; y el señor **EDDY GIOVANNY ROJAS CALLE**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno dos cuatro ocho cinco siete guión uno, soltero; Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados los primeros en esta ciudad y el último en el cantón La Troncal de tránsito por esta ciudad de Azogues, a quienes en virtud de exhibirme sus documentos de identificación de conocerles doy fe; y, bien instruidos en los efectos y resultados legales

de la presente escritura, a la cual comparecen libre y voluntariamente me solicitan que eleve a escritura pública la minuta la que copiada dice: “**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público: XAVIER EUGENIO ROMERO PALOMEQUE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Azogues, CHRISTIAN PAUL PELAEZ OCHOA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Azogues; y, EDDY GIOVANNY ROJAS CALLE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón La Troncal, por sus propios y personales derechos, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, sin impedimento para establecer esta compañía. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTICONS CIA. LTDA. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón La Troncal de la Provincia del Cañar. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente a brindar los siguientes servicios: a) Estudio,

diseño y construcción de obras civiles y arquitectónicas en general, tales como carreteras, puentes, canales de riego, obras de saneamiento, obras hidrosanitarias, construcción de edificios, escuelas y viviendas; y, b) Alquiler de equipo, maquinaria e implementos para la construcción. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante comunicación por escrito que se entregará personalmente al socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

Dr. Lía J. Neira Palomeque
 NOTARIA-QUINTA
 DEL CANTON AZOGUES



número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas la facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo Trece.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Artículo Catorce.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** Queda como a continuación se detalla:

Dra. Lda J. Neira Palomeque
 NOTARIA QUINTA
 DEL CANTÓN AZOGUES

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Nº participaciones
Xavier Eugenio Romero Palomeque	140	140	140
Christian Paúl Peláez Ochoa	140	140	140
Eddy Giovanni Rojas Calle	120	120	120
TOTAL	400	400	400

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como presidente de la compañía al Señor Ingeniero Christian Paúl Peláez Ochoa; y, como gerente de la misma al Señor Eddy Giovanni Rojas Calle, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Señor Abogado Diego Ismael Romero Palomeque, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite

respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes clausulas de estilo. Atentamente, f) Ilegible.- Abg. Diego Romero Palomeque.- Abogado.- Matrícula cero tres guión dos mil seis guión siete.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y ratifican en su contenido y dejan elevada a escritura pública con su valor legal. A continuación se agrega Certificado de Depósito de Integración de Capital.-

DOCUMENTO HABILITANTE-----

Dra. Lía J. Netra Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

La Troncal, 01 de Agosto del 2011

Mediante comprobante No.- 45874903, el (la) Sr. (a) (ta): **ROJAS CALLE EDDY GIOVANNY**
Con Cédula de Identidad: 0301248571 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

CONSTRUCTICONS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CI/DUI/A	VALOR	
1	ROMERO PALOMEQUE XAVIER EUGENIO	0301162012	\$ 140	usd
2	ROJAS CALLE EDDY GIOVANNY	0301248571	\$ 120	usd
3	PELAEZ OCHOA CHRISTIAN PAUL	0301162145	\$ 140	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

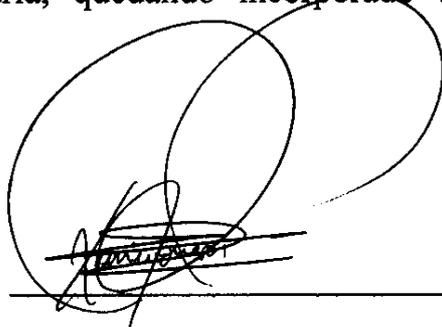
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

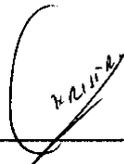
BANCO PICHINCHA C.A.
CALLE AVILA
AGENCIA AUTORIZADA

Así consta el documento habilitante que se deja insertado a la presente con todo su valor legal.- Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí la Notaria se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría.- Doy fe.

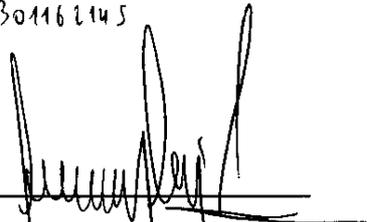
Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTON AZOGUES



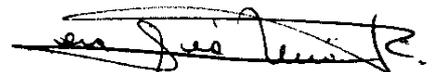
Ing. Xavier Eugenio Romero Palomeque
030116201-2



Ing. Christian Paul Peláez Ochoa
0301162145



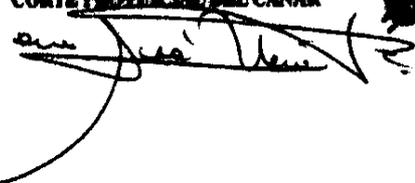
Sr. Eddy Giovanni Rojas Calle
0301248571


Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTON AZOGUES

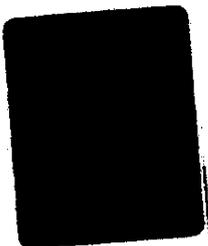
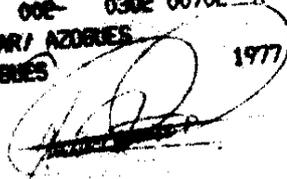
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que
la firmo y **sello** mismo día de su celebración.



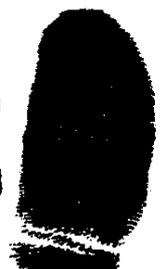
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



CIUDADANIA 030116201-2
ROMERO PALONEQUE XAVIER EUGENIO
CASAR/AZOBUES/AZOBUES
16 SEPTIEMBRE 1977
002- 0302 00702 M
CASAR/ AZOBUES
AZOBUES 1977



EQUATORIANA***** V434314322
DIVORCIADO
SUPERIOR ING.CIVIL
OLMEDO ROMERO
SONIA PALONEQUE
AZOBUES 09/01/2008
09/01/2020
REN 0181753



CIUDADANIA 030116214-5
BLANZ SONIA CHRISTIAN PAUL
SONIA SONIA/SAN SEBASTIAN
1976
002- 0301 03595 M
SONIA/ SONIA
SONIA 1976



EQUATORIANA***** E444314242
SOLTERO JENNIFER PABLA GUEVEDO CASTILLO
SUPERIOR ING.CIVIL
SOL FELAEZ
JENNIFER
AZOBUES 08/12/2006
08/12/2018
REN 0155407



CIUDADANIA 030124857-1
ROJAS CALLE EDDY GIOVANNY
CASAR/AZOBUES/AZOBUES
10 SEPTIEMBRE 1977
002- 0301 00651 M
CASAR/ AZOBUES
AZOBUES 1977



EQUATORIANA***** V4343V4242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARCO ROJAS
LUISA CALLE
AZOBUES 10/01/2011
10/01/2023
REN 3494236



RAZÓN DE MARGINACIÓN: DOY FE que la Resolución número SC.DIC.C.11. 593 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, de la aprobación de la Compañía "CONSTRUCTICONS CIA. LTDA.", se encuentra marginada en el protocolo de constitución de la mentada compañía, foja dos mil novecientos noventa y seis (2.996) del tomo VI, año 2011, de las escrituras públicas de la Notaría Quinta del cantón Azogues a mi cargo, el día de hoy, viernes diecinueve de agosto del dos mil once.- f) Dra. Lía Neira P. Notaria Pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lía Neira Palomeque".

Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA DE AZOGUES

TIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene El Estatuto de La Compañía CONSTRUCTICONS CIA LTDA., celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Azogues, el 08 de agosto del 2011; en el Registro Mercantil-Compañías con el número 14, y anotada en el Repertorio General con el número: 2325, junto con la resolución de Aprobación número: SC. DIC.C.11.593 de fecha 11 de agosto del 2011, emitida por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA. Se archiva copia de la escritura pública, y de la resolución La Troncal, a 26 de Agosto del 2011.


Dario Peñafiel G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LA TRONCAL